

Franqueo
concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
fondos de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

REGLAMENTO PROVISIONAL

para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

(Continuación)

66. Falta o pérdida del dedo gordo y el primer metatarsiano. Falta o pérdida del quinto dedo y del quinto metatarsiano.

67. Atrofia total o parcial de una extremidad, en forma tal, que sea incompatible con las necesidades del servicio militar activo.

68. Anquilosis completa de las principales articulaciones de las extremidades o incompleta que determine una lesión funcional tan considerable como aquella. Luxaciones antiguas de los huesos, sin reducir o incompletamente reducidas, que originen gran deformidad o impotencia funcional de las extremidades, que imposibiliten al individuo para el servicio militar activo.

69. Cojera, dependiente de cualquier lesión, que origine un acortamiento de más de cinco centímetros de la extremidad afecta.

70. Mal perforante del pie.

71. Artritis o sinovitis tuberculosa, bien diagnosticadas, en cualquier periodo que se encuentren; observación discrecional.

72. Deformidades congénitas o adquiridas de los miembros de cualquier clase, que sean incompatibles con el servicio militar activo.

73. Secciones o roturas musculares, o inserciones viciosas de los músculos o hernias musculares que originen lesión funcional considerable. Retracciones musculares tendinosas o aponeuróticas incompatibles con el servicio militar activo.

74. Atrofias musculares de origen neuropá-

tico. Miopatías primitivas progresivas, diagnosticadas previa observación, a ser posible, en hospitales militares o en Centros donde se disponga de material de electrodiagnóstico,

G).—Enfermedades del aparato de la visión

73. Pérdida completa de la visión de ambos ojos: observación discrecional.

76. Tumores progresivos o malignos de la cavidad orbitaria. Osteitis crónica, con deformidades pronunciadas de la misma. Sinusitis con ectasia o fistulas y complicaciones orbitarias: observación discrecional.

77. Cicatrices viciosas de ambos párpados, con deformidad manifiesta y trastornos funcionales. Simblefaron extenso y doble ectropión o entropión doble, antiguos y pronunciados. Triquiiasis que haya producido lesiones corneales definitivas y que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Observación discrecional.

78. Tumores voluminosos o malignos de los párpados. Coloboma doble con visión inferior a un tercio en el ojo mejor. Lagofthalmos doble. Observación discrecional.

79. Tracoma bien caracterizado en evolución.

80. Pterigión bilateral que invada la córnea y reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Tumores voluminosos del limbo conjuntival o carúncula lagrimal, o los malignos, aunque no sean voluminosos.

81. Manchas y opacidades en ambas córneas que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Estafilomas transparentes u opacos de ambas córneas o de la esclerótica, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Todo ello comprobado por la observación.

82. Vicios de conformación del iris, sinequias del mismo, anteriores o posteriores, antiguas y definitivas, o las oclusiones pupilares. Todas en ambos ojos y que reduzcan la agudeza visual en el ojo mejor a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.

83. Defectos de refracción que, previa corrección, no alcancen una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Miopías superiores a siete dioptrías. Comprobado por la observación.

84. Afaquias dobles cuando la visión, previa corrección, sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

85. Cataratas dobles y completas, y las incompletas cuando la agudeza visual no alcance a un tercio en el ojo mejor. Observación.

86. Albinismo, cuando la agudeza visual está reducida a menos de un tercio de lo normal. Comprobado por la observación.

87. Hialitis, coloiditis, retinitis, neuritis óptica, atrofia de pupila y todas las lesiones de fondo estacionarias, cuando la visión sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

88. Glaucoma doble. Desprendimiento antiguo y definitivo doble de la retina. Observación.

89. Estrabismos de todas clases, que, una vez corregido el defecto de refracción, cuando exista, no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Observación.

90. Nistagmus intenso, cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

91. Estrechamientos definitivos concéntricos o en sector del campo visual en ambos ojos que dificulten seriamente la deambulación. Observación.

(Se continuará)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Circular

Dispuesto por la orden de este Departamento, de fecha 3 de Julio del corriente año, la formalización del Escalafón de Inspectores municipales Veterinarios de la categoría de oposición, y precisándose para ello publicar previamente el Escalafón general del Cuerpo, esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Por la Sección Primera de la Dirección general de Ganadería se procederá con toda urgencia a la confección del Escalafón general del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios.

Segundo. Dentro del plazo improrrogable de

tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial del Estado*, todos los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios o que se crean con derecho a figurar en él, deberán presentar en esta Dirección general de Ganadería instancia solicitando su inclusión en el Escalafón, sujetándose para ello al modelo que se inserta.

Tercero. A la referida instancia acompañará los justificantes acreditativos de lo consignado en la misma, debiendo necesariamente remitir los que a continuación se relacionan, a no ser que obre en su expediente personal, en cuyo caso lo hará constar así en su instancia, en el último párrafo de la misma:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título académico o copia notarial del mismo.
- c) Certificación de estudios, expedida por la Escuela correspondiente.
- d) Certificaciones de los servicios prestados en propiedad, expedidas por los Secretarios de las Corporaciones correspondientes, con el visto bueno del Alcalde Presidente de las mismas.
- e) Título administrativo expedido por esta Dirección general.
- f) Certificado del resultado de su depuración.
- g) A la instancia acompañarán asimismo ocho pesetas, que se distribuirán e invertirán en la forma establecida en la orden de creación del título administrativo.

Cuarto. Los Veterinarios que, al amparo de la orden de 3 de Julio del presente año, soliciten o hayan solicitado su inclusión en el Escalafón de oposición, deberán completar su documentación con los certificados o documentos, etc., que en la presente se interesen.

Quinto. Las inexactitudes que se observen en las declaraciones de los interesados o el retraso en la presentación de las mismas podrá dar lugar a la imposición de sanciones por este Centro directivo, pudiendo llegar éstas incluso a la eliminación del interesado en el Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios.

Sexto. Los Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería darán la máxima publicidad a la presente, recibiendo las documentaciones que les sean presentadas para su remisión a esta Dirección general.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 31 de Julio de 1943.—El Director general, P. D., Aureliano Quintero.—Sr. Jefe de la Sección Primera y Jefes de los Servicios provinciales de Ganadería.

(B. O. del E. del día 3 de A.)

Póliza
de
1'50 pesetas

Apellidos Categoría (oposición, concurso).
Nombre

El que suscribe (nombre y apellidos), de años de edad, vecino de , con domicilio en , provincia de , con el debido respeto eleva a V. I. la presente instancia para su inclusión en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores municipales Veterinarios, haciendo constar lo siguiente:

Primero.—a) Fecha de nacimiento
b) Natural de , provincia de

Segundo.—Ingresó en el Cuerpo (por cursillos, oposición, etc.)

Tercero.—Número en el Escalafón de 1935:

Cuarto.—Habiendo prestado los siguientes servicios en propiedad:

Años	Meses	Días
------	-------	------

A) { En , cargo: (I. M. V., Doct. Matadero, etc.)
Fecha posesión , causa (1)
Cesando en , causa

B) { En , cargo: (I. M. V., Doct. Matadero, etc.)
Fecha posesión , causa (1)
Cesando en , causa

C) { En , cargo: (I. M. V., Doct. Matadero, etc.)
Fecha posesión , causa (1)
Cesando en , causa

Total servicios en propiedad

Quinto.—Situación actual (propietario o interino en la plaza de ... supernumerario, etc.)...

Sexto.—(Resultado de su depuración, indicando la autoridad que lo acordó)

Séptimo.—A) *Estudios universitarios*

- I.—Premios extraordinarios en el grado de Doctor
- II.—Idem en el grado de Licenciado
- III.—Sobresalientes en el grado de Doctor
- IV.—Idem en el Rectorado o Reválida
- V.—Alumno agregado por oposición
- VI.—Grado de Doctor
- VII.—Matrículas de Honor
- VIII.—Sobresalientes

B) *Cargos oficiales*

- I.—Oposiciones del Estado y Veterinarios higienistas de Estaciones sanitarias
- II.—Veterinarios higienistas, zonas chacineras y mataderos industriales de más de 5.000 reses anuales
- III.—Oposiciones de provincia o municipio
- IV.—Subdelegados veterinaria

C) *Servicios extraordinarios*

- I.—Comisiones sanitarias o zootécnicas del Estado

D) *Publicaciones*

- I.—Originales de méritos reconocidos por la Dirección general de Ganadería

E) *Recompensas*

- I.—Premios a trabajos sanitarios o zootécnicos en certamen público
- Octavo.—Méritos de calidad (Caballero Mutilado por la Patria, con carnet número , ex Combatiente, etc.)

Acompañando los siguientes documentos justificativos de los extremos que se hacen constar en (apartados 1.º, 2.º, 3.º, etc.).

(Fecha y firma.)

(1) Se especificará la orden, acuerdo, etc., por la que el interesado tomó posesión de la plaza en la fecha indicada.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA
DE SORIA

Circular

En el *Boletín oficial del Estado* del día 3 del corriente, número 215, páginas 7.580 y 7.581, se publica una circular de la Dirección general de Ganadería dando normas a los Inspectores municipales Veterinarios, que se crean con derecho a figurar en el Escalafón general de Inspectores municipales y dispone el modelo oficial de solicitud y documentos que deben acompañarse, debiendo ser presentados dentro del plazo de tres meses a contar del día 4 del corriente mes.

Interesa grandemente a todos los Veterinarios la citada disposición y en su cumplimiento se dá esta publicidad.

Soria 12 de Agosto de 1943.—El Jefe provincial de Ganadería, A. Pérez Tomás. 1778

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

Jefatura de aguas

Solicita del Sr. Ingeniero Jefe de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, D. Pedro Gutiérrez Pérez, con domicilio en Almarza (Soria), la concesión de un aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo, derivadas del río Molinillo, en término de San Andrés de Soria, con destino a usos industriales.

Nota-anuncio

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Presa y toma de derivación.—La presa para derivación del río Molinillo, se establece en el paraje denominado Portillo de los Varones, se proyecta de mampostería hidráulica, de sección trapezoidal de 0'50 metros en la coronación y 1'50 metros en la base, con una altura sobre el lecho del río de un metro cinco centímetros, la obra de tomo va adosada a la presa en su margen derecha y consta de un acuerdo circular de sección rectangular de cincuenta centímetros de ancho y un metro veinticinco centímetros de altura, con un espesor en la solera de treinta centímetros, la rasante de la solera consta de dos partes encontradas, a fin de proporcionar un fácil desagüe para la limpieza de la toma.

Canal.—El canal tiene solo dos pendientes, la primera de 0'006418 en una longitud de doscientos setenta y cuatro metros y la segunda de 0'0005 en quinientos metros.

Depósito de carga.—Por la situación del terreno a media ladera, se constituye el depósito de carga por un ensanchamiento del canal en sus dos últimos perfiles, y en una longitud de sesenta metros, con una lámina de oscilación de un me-

tro y capacidad para embalsar cuatrocientos treinta y dos metros cúbicos, en el extremo origen del depósito se establece un aliviadero de superficie y en el extremo final se situa el arranque de la tubería de carga.

Tubería de carga.—La tubería de carga será de fundición de treinta centímetros de diámetro con bridas y longitud de ciento cincuenta y dos metros, la altura total del salto será de 33'75 metros y siendo la pérdida de carga 3'32 metros, resulta un salto útil de treinta metros cuarenta y tres centímetros.

Casa de máquinas.—Consta ésta de una sola planta de 10 por 6 metros, en la que irán alojados el grupo turbo-alternador y el grupo térmico que posee el solicitante. La turbina será de 150 litros de caudal bajo presión de treinta y tres metros y el alternador directamente acoplado al eje será trifásico de 24 K. V. A. y tensión de 300 voltios, y todo el grupo girará a 1.000 revoluciones por minuto.

Las dimensiones de las obras, fábrica empleada y demás características del aprovechamiento, pueden verse con todo detalle en los planos y estados de cubicaciones del proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en un plazo de treinta días naturales a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia de Soria*, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en la Jefatura de aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, en las horas hábiles de oficina.

Valladolid 9 de Agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe de aguas del Duero, Angel M.^a Llamas. 259.—Derechos de inserción 76 pesetas.

REQUISITORIAS

Ranz Lafuente, Angel, hijo de Pedro y Manuela, de 45 años de edad, soltero, de profesión Maestro nacional, estatura 1'630 metros, natural de Viana de Duero (Soria), procesado por el delito de rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado militar núm. 1, de Teruel, en Zaragoza, calle Candalija, 7, 1.º, del que es Juez el Capitán de Infantería D. Pascual Clavero Miguel; bajo la pena de ser declarado rebelde.

Zaragoza 10 de Agosto de 1943.—El Capitán Juez militar, Pascual Clavero. 1783